



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las personas tienen derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, y tienen derecho también a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora¹.

¹ *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Cfr. Artículo 27 numerales 1 y 2.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Para la dogmática jurídica nacional, el derecho a la cultura² y las artes³ constituye un derecho colectivo y un interés jurídicamente protegido, siendo objetivable, dinámico, cuantificable y enajenable.

En ese contexto, en Oaxaca las personas deben acceder plenamente a la cultura y a las manifestaciones artísticas, comprendiendo éstas el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a nuestra sociedad, englobando las artes, las artesanías, el lenguaje, los valores, la indumentaria, los conocimientos, las costumbres, las tradiciones y el comportamiento social cotidiano; y por otra parte, el disfrute del patrimonio natural, arquitectónico, arqueológico, documental y artístico, ya que todo ello representa la identidad de nuestro pueblo.

Para fortalecer esa identidad, el Estado debe propiciar los mecanismos idóneos para el fomento prioritario de nuestra cultura, incentivando su desarrollo y protegiendo nuestro acervo cultural y artesanal, atendiendo a la pluricultural indígena y afro mexicana que coexiste en las 8 regiones de nuestra entidad y las etnias que habitan en ellas.

En ese sentido, a fin de involucrar a las instituciones municipales en la salvaguarda y difusión del patrimonio cultural y artesanal de los oaxaqueños, los diputados integrantes de la Fracción parlamentaria de MORENA presentamos la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que tiene por objeto incorporar dentro de las comisiones municipales, a la Comisión de Desarrollo Cultural y Artesanal, como un órgano de consulta y apoyo para el desempeño de las funciones del ayuntamiento para incentivar el desarrollo cultural y artesanal en el territorio municipal, siendo presidida por un regidor en la materia.

En virtud de la adición planteada, la Comisión de Desarrollo Cultural y Artesanal formulará y propondrá al Ayuntamiento un programa para el fomento y difusión de la cultura y las artes; propondrá la asignación de presupuesto municipal en la

² *Cultura*: f. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. Real Academia Española. <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>.

³ *Arte*: f. Manifestación de la actividad humana mediante la cual se interpreta lo real o se plasma lo imaginado con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros. Real Academia Española. <http://dle.rae.es/?id=3q9w3lk>



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



materia y vigilará su aplicación, coadyuvando también en la expedición de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Con la creación de la Comisión de Desarrollo Cultural y Artesanal, el Poder Legislativo establecerá en el marco legal una figura orgánico-funcional en el ámbito municipal para promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales en los municipios, preservar y difundir las expresiones populares, las costumbres, las tradiciones y las artesanías de nuestras comunidades, así como favorecer la administración y conservación de los espacios culturales, los acervos culturales, los museos y cualquier objeto que sea característico del arte oaxaqueño.

En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXI al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, recorriéndose la subsecuente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- [...]:

I a la XX. [...]

XXI. Desarrollo Cultural y Artesanal, y

XXII. [...]

[...]

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de marzo de 2017.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. LEONARDO LUCAS LEON

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.